

ORD. N° 5

ANT.: Consulta del Sr. Daniel Díaz Reyes, de fecha 10.09.2024.

MAT.: Servicios prestados a la empresa, en su calidad de empresario individual.

Valdivia, 13/01/2025

DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. DANIEL DÍAZ REYES, RUT

De acuerdo con su presentación, consulta si es posible que una persona natural preste servicios de segunda categoría, a la empresa individual contribuyente de la primera categoría, de la cual es titular.

De acuerdo con las instrucciones¹ impartidas por este Servicio, los honorarios por servicios personales prestados por los socios, accionistas o empresarios individuales a sus respectivas empresas tributariamente corresponden a un gasto que se rige por las reglas generales del inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Pueden por tanto ser rebajados como gasto tributario de las empresas o sociedades receptoras del servicio prestado, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que establece la referida disposición e instrucciones impartidas por este Servicio² en particular en este caso, que se trate de servicios efectivamente prestados a la empresa individual.

Puede también el empresario individual remunerar servicios que preste a su propia empresa a través del sueldo empresarial³.

Saluda a usted,

HUGO
BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Número de identificación (N°): 296610
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Firma: HUGO BRITO MELGAREJO
Fecha: 2025.01.13 16:49:44 -03'00'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.01.10
11:23:26 -03'00'

HBM/HSP/SRG/CFS/CCP/ame

DISTRIBUCION:

- Sr. Daniel Díaz Reyes;
- Gabinete del Director
- Subdirección Normativa
- Depto. de Impuestos Directos
- Oficina de Gestión Normativa
- Oficina de Partes

¹ Oficios N° 3203 de 2022 y N° 2940 de 2020; apartados 3.7.7. y 1 de la Circular N° 53 de 2020.

² Apartado 1 de la Circular N° 53 de 2020.

³ Instrucciones en apartado 3.7.4 de la Circular N° 53 de 2020.